



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0123

CONTRATO ABIERTO PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚM. 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚM. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIANA DÍAZ ALONSO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 del 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, es un servidor público adscrito al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E320-2022, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.4. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062106 de conformidad con el Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con folio 0000354977-2022, con fecha de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0123

23 de agosto de 2022, autorizado por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

I.6. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 136 de fecha 16 de marzo del 2018, pasada ante la fe del Licenciado Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, Notario Público Número 25 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, con el folio mercantil electrónico N-2018023085 de fecha 20 de marzo de 2018, denominada **Operadora de Hospitales del Mayab, S.A.P.I. de C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de servicios profesionales enfocados al sector salud por medio de clínicas y hospitales, centros radiológicos y de imagenología, que enunciativa más no limitativamente, brinden servicios de rayos X, tomografía, ultrasonido, resonancia magnética, imagenología, diagnóstico médico, análisis clínicos, tratamiento médico, laboratorio de análisis químico-biológicos, inclusive de medicina en general y otros similares.

II.2. La **C. Mariana Díaz Alonso**, en su carácter de Apoderada Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, Escritura Pública Número 974 de fecha 08 de noviembre del 2021, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Carlos Leopoldo Canto Castro, actuando como Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 26 del Estado de Yucatán, por licencia concedida a su Titular, la Abogada Aida Alicia Gamboa Castro; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **OHM1803162N4**

Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT con Número: [REDACTED]

Cuenta con número de proveedor: **00150453**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo

II.6. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la en calle 7 Número 215 "D", por las calles 32 y 34, Colonia García Ginerés, Código Postal 97070, en Mérida, Yucatán, Teléfono 99 94 06 54 55. Correo Electrónico: ceramrepcion@gmail.com

III. De "LAS PARTES":



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0123

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de los Servicios Médicos Subrogados de Estudios de Tomografía Axial Computarizada (TAC) para el Hospital General Regional Núm. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García", para concluir el Ejercicio 2022, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.3 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima como compromiso de contratación de **\$517,241.38 (Son: Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **\$82,758.62 (Son: Ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 Moneda Nacional)** que hace un total de **\$600,000.00 (Son: Seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado; y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$1,293,103.45 (Son: Un millón doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **\$206,896.55 (Son: Doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 Moneda Nacional)**, que hace un total de **\$1,500,000.00 (Son: Un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado; de conformidad con el Anexo Número 2 (dos) del presente contrato, como si a la letra se insertase.

Paquete	Nombre del Servicio	Unidad Médica Solicitante	Monto Total Mínimo a ejercer con el I.V.A. incluido	Monto Total Máximo susceptible de ejercer con el I.V.A. incluido
3	Tomografía Axial Computarizada (TAC)	H.G.R. No. 1	\$ 300,000.00	\$ 750,000.00
		H.G.R. No. 12	\$ 300,000.00	\$ 750,000.00
		TOTAL	\$ 600,000.00	\$ 1,500,000.00

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los indicados en la tabla siguiente, los cuales también se encuentran en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente instrumento legal como si a la letra se insertase:

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	1	TAC DE CRANEO SIMPLE	\$ 1,500.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	2	TAC DE CRANEO SIMPLE Y CONTRASTADA	\$ 2,000.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	3	TAC DE TORAX SIMPLE	\$ 1,000.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	4	TAC DE TORAX SIMPLE Y CONTRASTADO	\$ 2,600.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	5	TAC DE ABDOMINO - PÉLVICA SIMPLE	\$ 1,500.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022**

CONTRATO NÚMERO S2M0123

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	6	TAC DE ABDOMINO – PÉLVICA SIMPLE Y CONTRASTADA	\$ 2,650.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	7	TAC DE OÍDO Y MASTOIDES SIMPLE	\$ 250.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	8	TAC DE OÍDO Y MASTOIDES SIMPLE Y CONTRASTADA	\$ 300.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	9	TAC DE ORBITA SIMPLE	\$ 250.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	10	TAC DE ÓRBITA SIMPLE Y CONTRASTADA	\$ 300.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	11	TAC DE SENOS PARANASALES SIMPLE	\$ 300.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	12	TAC DE SENOS PARANASALES SIMPLE Y CONTRASTADA	\$ 450.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	13	TAC DE CUELLO SIMPLE	\$ 250.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	14	TAC DE CUELLO SIMPLE Y CONTRASTADA	\$ 1,250.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	15	TAC DE COLUMNA POR REGIÓN (CERVICAL, DORSAL, LUMBOSACRA) SIMPLE.	\$ 250.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	16	TAC DE COLUMNA POR REGIÓN (CERVICAL, DORSAL, LUMBOSACRA) SIMPLE Y CONTRASTADA.	\$ 250.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	17	DRENAJE ABSCESO O COLECCIÓN GUIADO POR TAC.	\$ 5,000.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	18	TAC SIMPLE DE OTRA REGION CON O SIN RECONSTRUCCIÓN 3D.	\$ 250.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	19	TAC SIMPLE Y CONTRASTADA DE OTRA REGION CON O SIN RECONSTRUCCIÓN 3D.	\$ 250.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	20	TAC DE LESIONES TUMORALES (PARA PRONOSTICO QUIRURGICO).	\$ 250.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	21	BIOPSIA CON TRUCUT Y/O AGUJA FINA GUIADA POR TAC SIN REPORTE HISTOPATOLOGICO.	\$ 5,200.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	22	UROTAC	\$ 1,600.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL	HGR 1 Y HGR 12	23	ANGIOTAC POR	\$ 5,000.00

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron preceder las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: JSJ/DICONSULTIVO/2022/538

Elaboró: LMLL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO S2M0123

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
3	COMPUTARIZADA (TAC) TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	24	REGION ANGIOTAC CORONARIA.	\$ 5,500.00
TOTAL ANTES DE I.V.A.					\$38,150.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los Servicios Médicos Subrogados de Estudios de Tomografía Axial Computarizada (TAC) para el Hospital General Regional Núm. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García", para concluir el Ejercicio 2022; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO:

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0123

deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de la siguiente manera:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como los que establezca el Servicio de Administración Tributaria mismo que deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, el domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, de igual forma señalar que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT debiendo contar con la firma de la recepción del servicio de que se trate, del director de la unidad, así como nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Director y administrador de las Unidades Médicas deberán indicar en el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet podrá emitirse en la versión 3.3 cuya vigencia fenecerá el 31 de diciembre del 2022, siendo obligatoria indicar como domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El Comprobante Fiscal Digital por internet podrá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales

- Formato original de **Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)**, cuyo formato se adjunta como **Anexo Número 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico.
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.
- Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del Contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con las obligaciones que al respecto establecen en el presente contrato.
- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes IMSS e INFONAVIT.

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (Son: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el CFDI, la "Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Elaboró: LMLL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0123

Previo a la entrega de dicha documentación **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**, el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (**no deberá ser referenciada ni concentradora**), CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

Razón Social y número de **"EL PROVEEDOR"**

Nombre del apoderado legal

Domicilio Fiscal

Número telefónico

Cuenta de correo electrónico

Registro Federal de Contribuyente

Institución bancaria elegida

Número de la cuenta Bancaria

Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)

Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.

Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.

Cédula de identificación Fiscal (RFC)

Acta constitutiva

Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0123

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el CFDI correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22 56 56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación. En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO S2M0123

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la Cláusula Primera de este contrato, así como en el **Anexo Número 2 (dos)** y en la presente Cláusula de este instrumento jurídico; así como de conformidad con la Solicitud de Servicio Subrogado, prestándose el servicio en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato y anexos, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** a través de las áreas solicitantes de los servicios.

Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PROVEEDOR"**, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad

O bien, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito en el que manifieste que el servicio que presta cumple con las Normas Oficiales Mexicanas señaladas para el paquete que le fuera asignado.

La información generada en la operación de los servicios médicos subrogados es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente a **"EL INSTITUTO"**, con el consentimiento por escrito y expreso de **"EL INSTITUTO"**, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con el numeral 7.2.17 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, actualizada con fecha 28 de noviembre de 2019.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de entregar en forma oportuna la información requerida por **"EL INSTITUTO"**, utilizando éste los formatos institucionales autorizados; de conformidad con el numeral 7.2.18 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, actualizada con fecha 28 de noviembre de 2019.

"EL PROVEEDOR" entrega un listado de gabinetes a los que derivará a los pacientes, en los casos que no pueda otorgar la atención, mismo que se presenta como **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente contrato.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0123

Se realizarán a través de reuniones mensuales las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% de los hospitales regionales. El servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR

1. EL SERVICIO SUBROGADO DEBERÁ ESTAR UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN.
2. CONTAR CON EQUIPOS, MONITORES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS, EQUIPAMIENTO PARA ATENDER LAS URGENCIAS Y COMPLICACIONES INMEDIATAS EN LOS PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS. EL EQUIPO DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC) DEBE SER DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O IGUAL DEL QUE SE CUENTA EN "EL INSTITUTO". ESPECÍFICAMENTE: TOMÓGRAFO DIGITAL HELICOIDAL MULTICORTE Y CON POSIBILIDAD DE REALIZAR UROTAC, ANGIOTAC, TOMOGRAFÍA DINÁMICAS DE ABDOMEN, BIOPSIA GUIADAS POR TOMOGRAFÍA, RECONSTRUCCIÓN EN 3D Y ESTUDIOS DE INTERVENCIÓN.
3. CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-004-SSA3-2012**, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. **NOM-146-SSA1-1996**. SALUD AMBIENTAL. RESPONSABILIDADES SANITARIAS EL ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, **NOM-156-SSA1-1996**, SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO, **NOM-157-SSA1-1996**. SALUD AMBIENTAL. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA EN EL DIAGNÓSTICO, **NOM-158-SSA1-1996**, SALUD AMBIENTAL. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EQUIPOS DE DIAGNOSTICO MÉDICO CON RAYOS X. **NOM- 197-SSA1-2000**, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA.
4. BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA EN UN LAPSO NO MAYOR DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y DE 02 (DOS) DÍAS NATURALES PARA PACIENTES EXTERNOS. PARA LOS CASOS DE URGENCIA: HASTA 02 (DOS) HORAS DE SOLICITADO LAS 24 (VEINTICUATRO) HRS. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DEL SUBROGADO ES DE 15 (QUINCE) DIAS POSTERIOR A SU AUTORIZACIÓN.
5. PARA TODOS LOS CASOS LOS PACIENTES ACUDIRÁN CON SU ÓRDEN DE ESTUDIO SUBROGADO EN EL **FORMATO 4-30-2/03**, MISMO QUE SE EXHIBE COMO **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)** DEL PRESENTE CONTRATO COMO SI A LA LETRA SE INSERTAR; EN ORIGINAL Y COPIA CON 3 (TRES) FIRMAS AUTORIZADAS (MÉDICO TRATANTE, JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y SUBDIRECTOR Ó DIRECTOR), ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (ADIMSS COMO PRIMERA OPCIÓN O INE, PARA MENORES DE EDAD COMO SEGUNDA OPCIÓN, EL CARNET CON FOTOGRAFÍA EN CASO POSTERIOR A LAS 14:00 HORAS, FIN DE SEMANA O DÍA FESTIVO SE CONTARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LA FIRMA DEL SUBDIRECTOR MÉDICO O COORDINADOR EN TURNO Y MÉDICO SOLICITANTE. EN LOS CASOS DONDE LOS PACIENTES SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS, EL TRÁMITE DE CITA SE HARÁ VÍA TELEFÓNICA POR LAS ASISTENTES MÉDICAS EN EL TURNO DONDE SE SOLICITA, QUIENES ADICIONALMENTE VERIFICARÁN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OTORGAR LA CITA EN EL MOMENTO DE LA LLAMADA Y NO DE MANERA POSTERIOR.
6. EN EL CASO DE LOS ESTUDIOS ELECTIVOS NINGÚN ESTUDIO DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** SI EL SUBROGADO NO CUENTA CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES DE AUTORIZACIÓN.
7. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR PREPARACIÓN PARA LOS ESTUDIOS QUE LO REQUIERAN, EN ÁREA DESTINADA PARA RECUPERACIÓN DE PACIENTES, TALES COMO VENOCISIS, PREPARACIÓN DEL ÁREA, SEDACIÓN, RECUPERACIÓN POSTERIOR AL ESTUDIO, ETC.
8. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON CAMILLA O CAMA PARA TODOS LOS CASOS QUE ASI LO REQUIERAN PARA AQUELLOS PACIENTES QUE NO PUEDAN ESPERAR SU ESTUDIO EN SILLA DE RUEDAS PARA LIBERAR CAMILLA INSTITUCIONAL.
9. **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS COMPLICACIONES, DEMANDAS E INCIDENTES OCASIONADOS DURANTE EL PROCESO DEL ESTUDIO, ASÍ COMO DE LOS REQUISITOS QUE NECESITE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.
10. SE DEBERÁ CONTAR CON INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS URGENCIAS QUE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0123

PUDIERAN SUSCITARSE, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA SU ATENCIÓN, COMO TOMAS DE OXÍGENO FUNCIONALES, EQUIPO DE CARRO ROJO, DESFIBRILADOR, PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICOS Y CAMILLAS.

11. LAS CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS SE APLICA TANTO A PACIENTES ADULTOS COMO PEDIÁTRICOS.

12. **"EL PROVEEDOR"** QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO PROVEEDOR, PARA SU REALIZACIÓN, DEBIENDO NOTIFICAR EN FORMA INMEDIATA AL ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL O COORDINADOR EN TURNO. DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, A **"EL PROVEEDOR"** SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN 3 (TRES) EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR; EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN 4 (CUATRO) EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. CUANDO EXISTA INTERRUPTIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, DARÁ LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMAGEN SOLICITADOS A TRAVÉS DE LOS GABINETES RADIOLÓGICOS ALTERNOS SUGERIDOS Y AVALADOS POR **"EL INSTITUTO"**, EL TRASLADO DE LOS PACIENTES CORRERÁ A CARGO Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**. PODRÁ REPORTAR COMO MÁXIMO 3 (TRES) EVENTOS DE ESTA ÍNDOLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE "PENAS CONVENCIONALES".

13. LA ENTREGA DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA **PACIENTES EXTERNOS** SE ENTREGARÁ A LOS MISMOS CON FIRMA DE RECIBIDO Y CON UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL A LAS 24 HORAS POSTERIOR A SU REALIZACIÓN; **PARA LOS HOSPITALIZADOS** SERÁ LA ENTREGA EN LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA EN TURNO MATUTINO, EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS PARA EL HGR 1 Y HGR 12, EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO. **PARA LOS CASOS DE URGENCIA**, SE ENTREGARÁ EL RESULTADO CON INTERPRETACIÓN DE MANERA INMEDIATA AL PERSONAL INSTITUCIONAL Y/O FAMILIAR ACOMPAÑANTE EXCEPTO PARA EL ESTUDIO DE BIOPSIAS GUIADAS POR TAC, EL TEJIDO SERÁ ENTREGADO AL PACIENTE Y/O FAMILIAR INMEDIATAMENTE POSTERIOR AL PROCEDIMIENTO.

14. LOS INFORMES RADIOLÓGICOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN ORIGINAL Y COPIA CON FIRMA Y CÉDULA DEL MÉDICO ESPECIALISTA INCLUYENDO INVARIABLEMENTE CON IMÁGENES EN PLACAS RADIOGRÁFICAS O FOTOGRAFÍA SEGÚN CORRESPONDA Y OPCIONALMENTE SI SE REQUIERE SE PODRÁ INCLUIR CD CON POSIBILIDAD DE RECONSTRUCCIÓN EN 3D.

15. ÚNICAMENTE SE FACTURARÁN PROCEDIMIENTOS TERMINADOS, AÚN SI ESTE REQUIERE DE VARIAS SESIONES, PARA COMPLETARSE LO SOLICITADO Y NO SE COMPLETÓ EN UNA SOLA SESIÓN, POR FALLA DEL EQUIPO, DIFICULTAD TÉCNICA, MÉDICA O DEL PACIENTE Y/O VARIANTES ANATÓMICAS.

16. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, PARA REVISIÓN CON COPIA DE LOS REPORTES DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, POR MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO.

17. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE SEMANAL DE PACIENTES AGENDADOS Y UN REPORTE CON CORTE DE CADA DÍA 25 DEL MES EN FORMATO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO **NÚMERO 6 (SEIS) EL CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS** CON EL MONTO EJERCIDO DEL MES CORRESPONDIENTE. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPORTAR A LA UNIDAD AL ALCANZAR EL 80% DEL PRESUPUESTO TOTAL. DICHO LISTADO DEBERÁ SER ENVIADO CON COPIA A LOS CORREOS DE: rene.herrerap@imss.gob.mx, gabriel.ortegaz@imss.gob.mx, geltsy.sosa@imss.gob.mx, eric.castillo@imss.gob.mx y martha.cervantesb@imss.gob.mx.

EVALUACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO

El personal del **"EL INSTITUTO"** evaluará el servicio de la siguiente manera:

1.- Calidad de la imagen de los resultados.

2.- Reportes de los estudios realizados que contengan lo referente a la **NOM-004-SSA3-2012** del expediente clínico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0123

3.- Satisfacción del usuario, con cero % quejas formales.

VISITA A LAS INSTALACIONES:

Se podrán realizar visitas por parte del personal de **"EL INSTITUTO"** a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, previa cita con el responsable.

Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable del servicio

SEXTA. VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **28 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"** se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **garantía divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mérito correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: 353/DICONSULTIVO/2022/538

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



GOBIERNO DE
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO S2M0123

equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de fianza se exhibe como **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, sin calcularse el I.V.A., por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO S2M0123

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación de los servicios, en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, con Registro Federal de Contribuyentes ROMF7103015SA**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal. Lo anterior, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 7 (siete)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica, por la cual resultó adjudicado.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0123

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará deducciones a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato y de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, **a partir de la fecha en que la unidad otorgue el folio para la solicitud del servicio**, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de bienes o equipos, así como insumos necesarios para la prestación del servicio, materia del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Cláusula Quinta, misma que hace referencia al Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR01I-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO S2M0123

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO:

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"**, así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0123

resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"**, determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"** En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- n) En los casos en los que **"EL PROVEEDOR"** no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, deberá este mismo enviar al paciente a cualquier otro proveedor para su realización; a **"EL PROVEEDOR"** se le pagará lo originalmente contratado, debiendo éste absorber la diferencia de los gastos en caso que existieren. Esto se podrá realizar máximo en 3 (tres) eventos durante la vigencia del contrato, siempre que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor. en caso que **"EL**

Elaboró: LMLL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO S2M0123

PROVEEDOR Incurra en 4 (cuatro) eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del mismo. El traslado de los pacientes correrá a cargo y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

Elaboró: LMLL

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0123

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con folio 0000354977-2022, con fecha de 23 de agosto de 2022, autorizado por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0123

Anexo Número 2 (dos): Nombre del servicio, estudio a realizar, importes mínimo y máximo del servicio.

Anexo Número 3 (tres): Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.

Anexo Número 4 (cuatro): Listado de gabinetes a los que derivará a los pacientes en los casos que no pueda otorgar la atención.

Anexo Número 5 (cinco): Solicitud de Subrogación de Servicios (Formato 4-30-2/03).

Anexo Número 6 (seis): Censo Nominal de Pacientes Atendidos.

Anexo Número 7 (ocho): Documentos de designación de administrador del contrato y Auxiliares

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

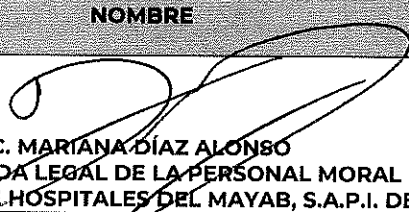
Prevía lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **10 de noviembre de 2022**.

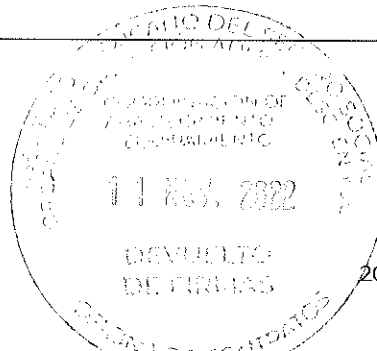
Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL	SACM7009115C9
 DRA. FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO	COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	ROMF7103015SA

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. MARIANA DÍAZ ALONSO APODERADA LEGAL DE LA PERSONAL MORAL OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A.P.I. DE C.V.	OHM1803162N4



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000354977-2022

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatan

339001 Oficina Delegacional Yuc

140100 Depto Consev y Servs Grales

Concepto:

SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO (TOMOGRAFÍA PARA HGR 1 Y HGR 12)

Fecha Elaboración:

23/08/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 1,500,000.00

Cuenta: 42062106

SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB.

Unidad de Información: 330501

Centro de Costos: 20023

Partida Presupuestaria SHCP:

33901

Subcontratación de servicios con terceros

COMPROVEDOR MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	146.4	512.9	566.8	273.9	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ALTERNAMENTE

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DIA	MES	AGO
-----	-----	-----

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 0.00

Clave: 6170-009-001

3/11/2010



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA
CONCLUIR EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO: S2M0123

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A.P.I. DE C.V.
FECHA DE FALLO: 27 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE FIRMA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022
VIGENCIA: DEL 28 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	1	TAC DE CRANEO SIMPLE	\$ 1,500.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	2	TAC DE CRANEO SIMPLE Y CONTRASTADA	\$ 2,000.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	3	TAC DE TORAX SIMPLE	\$ 1,000.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	4	TAC DE TORAX SIMPLE Y CONTRASTADO	\$ 2,600.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	5	TAC DE ABDOMINO – PÉLVICA SIMPLE	\$ 1,500.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	6	TAC DE ABDOMINO – PÉLVICA SIMPLE Y CONTRASTADA	\$ 2,650.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	7	TAC DE OIDO Y MASTOIDES SIMPLE	\$ 250.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	8	TAC DE OIDO Y MASTOIDES SIMPLE Y CONTRASTADA	\$ 300.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	9	TAC DE ORBITA SIMPLE	\$ 250.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	10	TAC DE ÓRBITA SIMPLE Y CONTRASTADA	\$ 300.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	11	TAC DE SENOS PARANASALES SIMPLE	\$ 300.00

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA
CONCLUIR EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO: S2M0123

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	12	TAC DE SENOS PARANASALES SIMPLE Y CONTRASTADA	\$ 450.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	13	TAC DE CUELLO SIMPLE	\$ 250.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	14	TAC DE CUELLO SIMPLE Y CONTRASTADA	\$ 1,250.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	15	TAC DE COLUMNA POR REGIÓN (CERVICAL, DORSAL, LUMBOSACRA) SIMPLE.	\$ 250.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	16	TAC DE COLUMNA POR REGIÓN (CERVICAL, DORSAL, LUMBOSACRA) SIMPLE Y CONTRASTADA.	\$ 250.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	17	DRENAJE ABSCESO O COLECCIÓN GUIADO POR TAC.	\$ 5,000.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	18	TAC SIMPLE DE OTRA REGION CON O SIN RECONSTRUCCIÓN 3D.	\$ 250.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	19	TAC SIMPLE Y CONTRASTADA DE OTRA REGION CON O SIN RECONSTRUCCIÓN 3D.	\$ 250.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	20	TAC DE LESIONES TUMORALES (PARA PRONOSTICO QUIRURGICO).	\$ 250.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	21	BIOPSIA CON TRUC- CUT Y/O AGUJA FINA GUIADA POR TAC SIN REPORTE HISTOPATOLOGICO.	\$ 5,200.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	22	UROTAC	\$ 1,600.00
3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	23	ANGIOTAC POR REGION	\$ 5,000.00

SHUTTER



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-050CYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA
CONCLUIR EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO: S2M0123

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
3	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HGR 1 Y HGR 12	24	ANGIOTAC CORONARIA.	\$ 5,500.00
TOTAL ANTES DE I.V.A.					\$38,150.00

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR

1. EL SERVICIO SUBROGADO DEBERÁ ESTAR UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN.
2. CONTAR CON EQUIPOS, MONITORES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS, EQUIPAMIENTO PARA ATENDER LAS URGENCIAS Y COMPLICACIONES INMEDIATAS EN LOS PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS. EL EQUIPO DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC) DEBE SER DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O IGUAL DEL QUE SE CUENTA EN "EL INSTITUTO". ESPECÍFICAMENTE: TOMÓGRAFO DIGITAL HELICOIDAL MULTICORTE Y CON POSIBILIDAD DE REALIZAR UROTAC, ANGIOTAC, TOMOGRAFÍA DINÁMICAS DE ABDOMEN, BIOPSIA GUIADAS POR TOMOGRAFÍA, RECONSTRUCCIÓN EN 3D Y ESTUDIOS DE INTERVENCIÓN.
3. CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-004-SSA3-2012**, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. **NOM-146-SSA1-1996**. SALUD AMBIENTAL. RESPONSABILIDADES SANITARIAS EL ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, **NOM-156-SSA1-1996**, SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO, **NOM-157-SSA1-1996** SALUD AMBIENTAL. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA EN EL DIAGNÓSTICO, **NOM-158-SSA1-1996**, SALUD AMBIENTAL. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EQUIPOS DE DIAGNOSTICO MÉDICO CON RAYOS X. **NOM- 197-SSA1-2000**, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA.
4. BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA EN UN LAPSO NO MAYOR DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y DE 02 (DOS) DÍAS NATURALES PARA PACIENTES EXTERNOS. PARA LOS CASOS DE URGENCIA: HASTA 02 (DOS) HORAS DE SOLICITADO LAS 24 (VEINTICUATRO) HRS. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DEL SUBROGADO ES DE 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIOR A SU AUTORIZACIÓN.
5. PARA TODOS LOS CASOS LOS PACIENTES ACUDIRÁN CON SU ÓRDEN DE ESTUDIO SUBROGADO EN EL **FORMATO 4-30-2/03**, MISMO QUE SE EXHIBE COMO **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)** DEL PRESENTE CONTRATO COMO SI A LA LETRA SE INSERTAR; EN ORIGINAL Y COPIA CON 3 (TRES) FIRMAS AUTORIZADAS (MÉDICO TRATANTE, JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y SUBDIRECTOR Ó DIRECTOR), ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (ADIMSS COMO PRIMERA OPCIÓN O INE, PARA MENORES DE EDAD COMO SEGUNDA OPCIÓN, EL CARNET CON FOTOGRAFÍA EN CASO POSTERIOR A LAS 14:00 HORAS, FIN DE SEMANA O DÍA FESTIVO SE CONTARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LA FIRMA DEL SUBDIRECTOR MÉDICO O COORDINADOR EN TURNO Y MÉDICO SOLICITANTE. EN LOS CASOS DONDE LOS PACIENTES SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS, EL TRÁMITE DE CITA SE HARÁ VÍA TELEFÓNICA POR LAS ASISTENTES MÉDICAS EN EL TURNO DONDE SE SOLICITA, QUIENES ADICIONALMENTE VERIFICARÁN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OTORGAR LA CITA EN EL MOMENTO DE LA LLAMADA Y NO DE MANERA POSTERIOR.
6. EN EL CASO DE LOS ESTUDIOS ELECTIVOS NINGÚN ESTUDIO DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** SI EL SUBROGADO NO CUENTA CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES DE AUTORIZACIÓN.
7. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR PREPARACIÓN PARA LOS ESTUDIOS QUE LO REQUIERAN, EN ÁREA DESTINADA PARA RECUPERACIÓN DE PACIENTES, TALES COMO VENOCLISIS, PREPARACIÓN DEL ÁREA, SEDACIÓN, RECUPERACIÓN POSTERIOR AL ESTUDIO, ETC.
8. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON CAMILLA O CAMA PARA TODOS LOS CASOS QUE ASI LO REQUIERAN PARA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA
CONCLUIR EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO: S2M0123

AQUELLOS PACIENTES QUE NO PUEDAN ESPERAR SU ESTUDIO EN SILLA DE RUEDAS PARA LIBERAR CAMILLA INSTITUCIONAL.

9. **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS COMPLICACIONES, DEMANDAS E INCIDENTES OCASIONADOS DURANTE EL PROCESO DEL ESTUDIO, ASÍ COMO DE LOS REQUISITOS QUE NECESITE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.
10. SE DEBERÁ CONTAR CON INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS URGENCIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA SU ATENCIÓN, COMO TOMAS DE OXÍGENO FUNCIONALES, EQUIPO DE CARRO ROJO, DESFIBRILADOR, PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICOS Y CAMILLAS.
11. LAS CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS SE APLICA TANTO A PACIENTES ADULTOS COMO PEDIÁTRICOS.
12. **"EL PROVEEDOR"** QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO PROVEEDOR, PARA SU REALIZACIÓN, DEBIENDO NOTIFICAR EN FORMA INMEDIATA AL ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL O COORDINADOR EN TURNO. DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, A **"EL PROVEEDOR"** SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN 3 (TRES) EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR; EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN 4 (CUATRO) EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. CUANDO EXISTA INTERRUPTIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, DARÁ LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMAGEN SOLICITADOS A TRAVÉS DE LOS GABINETES RADIOLÓGICOS ALTERNOS SUGERIDOS Y AVALADOS POR **"EL INSTITUTO"**, EL TRASLADO DE LOS PACIENTES CORRERÁ A CARGO Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**. PODRÁ REPORTAR COMO MÁXIMO 3 (TRES) EVENTOS DE ESTA ÍNDOLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE "PENAS CONVENCIONALES".
13. LA ENTREGA DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA **PACIENTES EXTERNOS** SE ENTREGARÁ A LOS MISMOS CON FIRMA DE RECIBIDO Y CON UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL A LAS 24 HORAS POSTERIOR A SU REALIZACIÓN; **PARA LOS HOSPITALIZADOS** SERÁ LA ENTREGA EN LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA EN TURNO MATUTINO, EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS PARA EL HGR 1 Y HGR 12, EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO. **PARA LOS CASOS DE URGENCIA**, SE ENTREGARÁ EL RESULTADO CON INTERPRETACIÓN DE MANERA INMEDIATA AL PERSONAL INSTITUCIONAL Y/O FAMILIAR ACOMPAÑANTE EXCEPTO PARA EL ESTUDIO DE BIOPSIAS GUIADAS POR TAC, EL TEJIDO SERÁ ENTREGADO AL PACIENTE Y/O FAMILIAR INMEDIATAMENTE POSTERIOR AL PROCEDIMIENTO.
14. LOS INFORMES RADIOLÓGICOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN ORIGINAL Y COPIA CON FIRMA Y CÉDULA DEL MÉDICO ESPECIALISTA INCLUYENDO INVARIABLEMENTE CON IMÁGENES EN PLACAS RADIOGRÁFICAS O FOTOGRAFÍA SEGÚN CORRESPONDA Y OPCIONALMENTE SI SE REQUIERE SE PODRÁ INCLUIR CD CON POSIBILIDAD DE RECONSTRUCCIÓN EN 3D.
15. ÚNICAMENTE SE FACTURARÁN PROCEDIMIENTOS TERMINADOS, AÚN SI ESTE REQUIERE DE VARIAS SESIONES, PARA COMPLETARSE LO SOLICITADO Y NO SE COMPLETÓ EN UNA SOLA SESIÓN, POR FALLA DEL EQUIPO, DIFICULTAD TÉCNICA, MÉDICA O DEL PACIENTE Y/O VARIANTES ANATÓMICAS.
16. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, PARA REVISIÓN CON COPIA DE LOS REPORTES DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, POR MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO.
17. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE SEMANAL DE PACIENTES AGENDADOS Y UN REPORTE CON CORTE DE CADA DÍA 25 DEL MES EN FORMATO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO **NÚMERO 6 (SEIS) EL CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS** CON EL MONTO EJERCIDO DEL MES CORRESPONDIENTE. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPORTAR A LA UNIDAD AL ALCANZAR EL 80% DEL PRESUPUESTO TOTAL. DICHO LISTADO DEBERÁ SER ENVIADO CON COPIA A LOS CORREOS DE: rene.herrerap@imss.gob.mx, gabriel.ortegaz@imss.gob.mx, geltsy.sosa@imss.gob.mx, eric.castillo@imss.gob.mx y martha.cervantesb@imss.gob.mx.

SLIMX10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-050CYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA
CONCLUIR EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO: S2M0123

Paquete	Nombre del Servicio	Unidad Médica Solicitante	Monto Total Mínimo a ejercer con el I.V.A. incluido	Monto Total Máximo susceptible de ejercer con el I.V.A. incluido
3	Tomografía Computarizada (TAC)	Axial H.G.R. No. 1	\$ 300,000.00	\$ 750,000.00
		H.G.R. No. 12	\$ 300,000.00	\$ 750,000.00
		TOTAL	\$ 600,000.00	\$ 1,500,000.00

SANITIZADO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA
CONCLUIR EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO: S2M0123

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

2017-2018

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)
OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB SAPI DE CV
CALLE 7 No 215D entre 32 y 34 Col Garcia Ginerés CP 09770 Mérida Yucatán Tel. 9994065455 o 999666147
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA LA-050GYR011-E320-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA
CONCLUIR EL EJERCICIO 2022 CIUDAD DE MÉRIDA

6.2 FRACCION IV PUNTO 2.2

CARTA RELATIVA AL LABORATORIO ALTERNO PAQUETE

3.- TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC).

H.G.R. NO. 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y H.G.R. NO. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ"

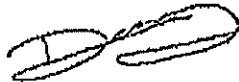
MÉRIDA, YUCATÁN, A 15 DE DICIEMBRE DE 2021

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONVOCANTE.

ONKORT CENTRO MEDICO Y CIRUGIA AVANZADA, S.C., CUYA DIRECCION ES CALLE 31 NO. 90 POR CALLE 14 COLONIA MEXICO, MERIDA YUCATAN C.P. 97100, TELEFONO 8000221686, CONTACTO DR. JOSE ENRIQUE GUERRA AILLOUD.

CEDIMMONT CUYA DIRECCION ES CALLE 50 POR 47 Y 45 No 206 COLONIA FRANCISCO DE MONTEJO CP 97203 EN MERIDA YUCATAN TELEFONO 9992970242. CONTACTO SINELA GONZALEZ

ATENTAMENTE



MARIANA DIAZ ALONSO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

SN 12710



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO: S2M0123

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

FORMATO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

REGION: YUCATÁN	DELEGACIÓN: YUCATÁN	FOLIO:	FECHA:
UNIDAD MÉDICA		PACIENTE	
CLAVE PRESUPUESTAL: TIPO Y NÚMERO: LOCALIDAD: SERVICIO QUE DERIVA: DIRECCIÓN: TIPO DE SERVICIO: MOTIVO DE SUBROGACIÓN: CS: ☐ FP: ☐ FE: ☐ FI: ☐		NOMBRE: GÉNERO: NSS: CURP: RAMO DEL SEGURO QUE SE AFECTA: RT: ☐ EG: ☐ MAT: ☐ IV: ☐ PEN: ☐ SpFam: ☐ VIGENCIA DE DERECHOS:	
DIAGNÓSTICO Y RESUMEN CLÍNICO			
GRUPO A SUBROGAR	CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: ☐ CONSULTA ESPECIALIDADES: ☐ CONSULTA DENTAL: ☐ HOSPITALIZACIÓN MÉDICA: ☐ HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA: ☐ MATERNO INFANTIL: ☐ AUX DE DX EN LABORATORIO: ☐ AUX DE DX EN GABINETE: ☐ AUX DE TRATAMIENTO: ☐		
SERVICIO (S) A SUBROGAR		CANTIDAD: 1 ESPECIFICACIÓN:	
PROVEEDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ RFC: _____ DOMICILIO: _____ TEL: _____ CONTRATO: _____ VIGENCIA: AL _____		
ELABORO SOLICITUD	VoBo. JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR DE UNIDAD	
NOMBRE: MATRÍCULA:			
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ			
NOMBRE: _____			
PACIENTE: ☐ FAMILIAR: ☐ RESPONSABLE: ☐ PARIENTESCO: _____			
DIRECCIÓN: _____			
TELÉFONO: _____			
FECHA: _____ FIRMA: _____			

SMITHSONIAN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA
CONCLUIR EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO: S2M0123

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL				FOLIO IMSS	MES:	
Nº	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA		ESTUDIO REALIZADO	PRECIO CON IVA INCLUIDO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

3/11/10

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 339001200100/CAOA-959/2022

Mérida, Yucatán, 29 de agosto del 2022

Dra. Flor Irene Rodríguez Melo.

Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente **al Servicio Médico Subrogado de Estudios de Tomografía Axial Computarizada** para cubrir las necesidades del Hospital General Regional No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez" para el Ejercicio 2022.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
Dra. Flor Irene Rodríguez Melo.	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores Río.

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Con copia.-

- Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

-Expediente de Requerimientos 2022.

-Minutario.



SM 1 L 110

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE) COMPLEMENTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 3390012H0100/CAOA-960/2022

Mérida Yucatán, a 29 de agosto de 2022

Dra. Giovanna Gómez Arredondo

Directora del Hospital General Regional No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez"

C.P. Eric A. Castillo Vela

Administrador del Hospital General Regional No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez"

Dra. Claudia Carolina González Ramírez

Directora del Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez"

C.P. Martha Elena Cervantes Bernés

Administradora del Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez"

C.P. René Fco. Herrera Puga

Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.

Presente

Con motivo de la designación de los administradores de contrato y auxiliares de administración de contrato, en términos de lo dispuesto en los numerales 4.17, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, a través del ACDO.SA2.HCT.141221/358.P.DA de fecha 23 de Diciembre de 2021, se le instruye a dar seguimiento a la encomienda de la Administración correcta del Contrato y sus convenios modificatorios, para el **Servicio Médico Subrogado de Estudios de Tomografía Axial Computarizada** durante el **Ejercicio 2022**, de acuerdo a los tramos de responsabilidad, mismos que se encuentran debidamente sustentados en las funciones establecidas en los Manuales de Organización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas como en el correspondiente a las Unidades Médicas.

Con base en lo anterior, en su calidad de área responsable y ejecutora del gasto se les designa como Administrador Auxiliar a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	ÁREA	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Dra. Giovanna Gómez Arredondo	Directora del Hospital General Regional No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez"	Área Ejecutora del Gasto	
C.P. Eric Castillo Vela	Administrador del Hospital General Regional No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez"	Área Ejecutora del Gasto	
Dra. Claudia Carolina González Ramírez	Directora del Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez"	Área Ejecutora del Gasto	





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

C.P. Martha Elena Cervantes Bernés	Administradora del Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez"	Área Ejecutora del Gasto	
C.P. René Fco. Herrera Puga	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo	Área Responsable del Gasto	

En seguimiento a las POBALINES 1000-001-014 contenidas en el ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA deberá cumplir con lo siguiente:

Área Ejecutora del Gasto:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual se hace de conocimiento el link en donde puede consultar cada uno de los contratos formalizados: (\\11.32.33.202).
2. Determinar, calcular y notificar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento las penas convencionales, para su registro o captura en el Sistema PREI Millenium; dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, notificando al área responsable del gasto de manera inmediata a su ejecución.
3. Dar seguimiento eficiente al ejercicio de los recursos asignados al contrato, apegándose estrictamente al importe asignado.
4. Revisión, validación y autorización del comprobante fiscal digital, el cual deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, centro costos, partida presupuestal, debiendo estar debidamente firmado por el Director y Administrador, y en su caso, verificando el adecuado llenado de la solicitud de servicios subrogados 4-30-2/03 así como la disponibilidad presupuestal para su pago.
5. Al término del contrato deberán emitir documento firmado por el Director y Administrador de la unidad el cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor con el propósito de poderse emitir la liberación de la fianza respectiva.

Área Responsable del Gasto:

1. Seguimiento al cumplimiento de las actividades designadas al área ejecutora del gasto de manera mensual.
2. Seguimiento al importe devengado y pagado.
3. Concentrar el censo nominal mensual.
4. Validar la factura previa a la firma del administrador del contrato, verificando que contenga las firmas de los Auxiliares en la Administración de los contratos (Unidades ejecutoras del gasto), las cuales certifican la revisión, validación y autorización del comprobante fiscal digital, mismo que deberá contener el número de contrato, unidad de información, centro costos y partida presupuestal.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

5. Seguimiento de los incumplimientos de las obligaciones, por parte de los proveedores, reportadas por el área ejecutora.
6. Supervisión de la ejecución de los contratos, en el ámbito de responsabilidad, con reporte al administrador del mismo.

A más tardar el tercer día hábil de cada mes, el auxiliar de la administración del contrato del área ejecutora del gasto, deberá notificar a la CAO A mediante oficio firmado y en archivo editable vía correo electrónico, la siguiente información:

- a. Reporte mensual de los incumplimientos de las obligaciones por parte del proveedor, establecidas en el contrato y acciones realizadas.
- b. Las penas convencionales emitidas durante el mes con la evidencia de notificación.
- c. Importe devengado vs el importe pagado en el mes (adicional a lo reportado de forma quincenal a la CAO A)
- d. El saldo del contrato al cierre de mes.
- e. Censo nominal de pacientes que obtuvieron el servicio durante el mes.
- f. Minutas de trabajo y/o supervisiones con el proveedor

De haber alguna responsabilidad u obligación adicional de seguimiento para la administración auxiliar de los contratos, se notificará vía memorándum firmado por el administrador de los mismos.

Atentamente

Dra. Flor Irene Rodríguez Melo

Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud

C.C.P.

Expediente Requerimientos 2022
Minutario

RHP/



SAINT